

acogiéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se califica a Murcia, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar a la actividad de central hortofrutícola del complejo industrial que «Conservera Industrial del Sureste, S. A.» (COFRUTAS), pretende instalar en la pedanía de La Algaida, del término municipal de Archena (Murcia), incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, y que han sido solicitados, de los relacionados en su artículo 3.º, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los del apartado A, de orden fiscal, excepto el de derechos arancelarios, por haber renunciado al mismo «Cofrutas»; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero; y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados, y, de los citados, en su artículo 8.º, proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbritrios o tasas de las Corporaciones locales, y de la subvención mencionada en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalen.

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la presentación por parte de los interesados de la documentación acreditativa de la disponibilidad de un capital dinerario que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión prevista, quedando supeditado el disfrute de estos beneficios al uso privado de la central hortofrutícola.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de la parte dedicada a central hortofrutícola reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, a la cantidad de 31 745 000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 3.174.500 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de ocho meses para la presentación de las escrituras de ampliación de capital social, inscritas en el Registro Mercantil, de manera que el mismo cumpla la condición citada al final del apartado dos para poder aprobar definitivamente este expediente.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cinco.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones de la central hortofrutícola y de dieciocho meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de registro en la Delegación de Agricultura en Murcia, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de Agricultura aprobando definitivamente este expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26411 *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una bodega de crianza emplazada en Almansa (Albacete) por don Mario Bonete García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Mario Bonete García, para ampliar una bodega de crianza emplazada en Almansa (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de crianza emplazada en Almansa (Albacete), por don Mario Bonete García, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, preferencia en la obtención del crédito oficial, libertad de amortización durante el primer quinquenio y el de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26412 *ORDEN de 23 de septiembre de 1978 por la que se declara la industria de piensos compuestos a instalar en Pobladura del Valle (Zamora), por «Gallina Blanca Purina, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Gallina Blanca Purina, S. A.», relativa a la instalación de una industria de piensos compuestos en Pobladura del Valle (Zamora), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de piensos compuestos a instalar por «Gallina Blanca Purina, S. A.», en Pobladura del Valle (Zamora), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Zamora, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el Grupo C de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con excepción del beneficio de expropiación forzosa por haber renunciado expresamente al mismo la Sociedad solicitante.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, asciende a ciento setenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco (172.168.745) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dieciocho meses para la terminación de las obras, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26413 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Massey Ferguson», modelo: 174 C/236.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 174 C/236, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 61 (sesenta y uno) CV.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Massey Ferguson».
Modelo 174 C/236.
Tipo Oruga.
Número de bastidor o chasis TL 20C/A 3206802.
Fabricante «Massey Ferguson», Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación Perkins, modelo 236 UA.
Número 161.790 L.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	55,4	1.944	540	185	28	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	61,0	1.944	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	58,4	2.200	611	198	28	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,3	2.200	611	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.944 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.